



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y  
ESTRUCTURA DEL ESTADO**

**ACTA DE LA SESIÓN NO. 043**

**17 DE ABRIL DE 2024**

**MODALIDAD PRESENCIAL**

**Asambleísta**

Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira – Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

**Secretario**

Mauricio Paúl Rivera Martínez – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

**I. Constatación del quórum**

En la Asamblea Nacional, siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día miércoles diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, concurren a la sesión número 2023-2025-043 de la Comisión de Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado las y los asambleístas: Agualsaca Guamán José Clemente; Araujo Noboa María Fernanda; Cerda Tapuy Roberto Carlos; Jaramillo Martínez Roberto Fernando; Rodríguez Riofrío Carlos Alberto; Cifuentes Espinosa Ana Eulalia; Veloz Ramírez Rebeca Viviana y, Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique; quien la preside.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, solicita al señor secretario que se certifique si es que existe cambio del orden del día previo a la lectura de la convocatoria.

El Señor Secretario **Mauricio Rivera Martínez** manifiesta que no existe ningún ingreso para cambio del orden del día presentado por las y los asambleístas integrantes.

**II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.**

En la presente sesión se realizó la siguiente principalización:

1. El asambleísta Roberto Fernando Jaramillo principaliza a su alterna, la asambleísta Cifuentes Espinosa Ana.

### **III. Lectura y aprobación del orden de día.**

El Asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, en calidad de Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, solicita que por Secretaría se dé lectura al orden del día:

**1. Tratamiento de las Reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, para lo cual, se recibe la comparecencia de las y los asambleístas:**

a. **Asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez**, proponente de Ley Reformatoria a varios cuerpos normativos para Garantizar el Acceso a una Justicia Especializada de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.

b. **Asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa**, proponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

c. **Asambleísta Lucía Posso Naranjo**, proponente del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Administración de Justicia y la Garantía del Derecho a la Cultura de Paz, la Seguridad Integral y una Sociedad Libre de Corrupción; y

d. **Asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera**, proponente del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para Garantizar la Justicia Paritaria.

Con el fin de que expongan ante el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el contenido y objetivo de los proyectos de ley propuestos.

### **IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura.**

No existen recesos ni reinstalaciones en la presente sesión.

### **V. Detalle de las comisiones generales o comparecencias.**

En la presente sesión se realizó la siguiente comparecencia:

a. **Asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez**, proponente de Ley Reformatoria a varios cuerpos normativos para Garantizar el Acceso a una Justicia Especializada de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.

b. **Asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa**, proponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

c. **Asambleísta Lucía Posso Naranjo**, proponente del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Administración de Justicia y la



Garantía del Derecho a la Cultura de Paz, la Seguridad Integral y una Sociedad Libre de Corrupción; y

d. **Asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera**, proponente del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para Garantizar la Justicia Paritaria.

**a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve**

- Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

**b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.**

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado menciona: Vamos a iniciar el tratamiento de la socialización de los proyectos presentados por las Asambleístas, Rebeca Viviana Veloz Ramírez, proponente de reformas a esta ley; igualmente al Asambleísta Camilo Salinas, la Asambleísta Lucía Posso Naranjo y al Asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera.

Se concede el uso de la palabra a la **Asambleísta Viviana Veloz**, proponente de Ley Reformatoria a varios cuerpos normativos para Garantizar el Acceso a una Justicia Especializada de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, quien menciona: Gracias presidente, buenos días con los colegas legisladores gracias por este espacio para el día de hoy poder fundamentar el porqué he procedido a presentar este proyecto de ley reformatorio al Código Orgánico de la Función Judicial para la implementación de juzgados especiales o especializados en violencia sexual, de acuerdo incluso a la normativa comparada a que existe en otros países. Y esta presentación la voy a dividir en cuatro partes.

Primero, a diario se ha vuelto común leer en las noticias, en los periódicos u observar también en los distintos medios de comunicación, los constantes casos de violación sexual, de abuso sexual que van en incremento, que no decrece la cifra, sino que va creciendo con el pasar del tiempo y sobre todo esto afecta a los menores de edad. También que la violencia sexual es un factor problemático que desequilibra el normal desarrollo de la paz social en un país, sobre todo porque este fenómeno traspasa todas las esferas y estrato social y para ello, el Estado y las distintas funciones deben dejar la inacción, la pasividad y dar una respuesta para que estos casos primero sean denunciados, porque muchas veces prima el silencio y el miedo de las víctimas y otras cuando ya se presentan las respectivas denuncias y se dan tratamiento dentro de la vía jurisdiccional. La mayoría de estos casos quedan en la impunidad y con el objetivo de poder dar un abordaje responsable y detener este problema muy lacerante dentro de nuestra población. Es así como



punto de partida, dentro de las cifras que hemos revisado previo a la presentación de este proyecto de ley, hay que tener presente que la revictimización es a lo que mayormente están expuestas las víctimas por no contar o no contar dentro de nuestro sistema de Justicia con jueces especializados en violencia sexual. Además, no hay un protocolo distinto a pesar de que se dice que son reservados esto termina siendo en la práctica letra muerta, si los operadores de Justicia, los juzgadores no se han especializado o no están especializados en género, difícilmente podemos ir trabajando de una manera más precisa y efectiva esta dura situación. Por ello, soy una convencida de que el procedimiento y el tratamiento dentro de nuestra normativa ha fracasado como país ha fracasado y es allí que por eso nos encontramos presentando este proyecto de ley para la creación de juzgados especializados en delitos sexuales, con operadores de Justicia capacitados, con ambiente, infraestructura adecuada para el desarrollo pleno del proceso penal; además, que este problema afecta a la sociedad en su conjunto y que la creación de estos juzgados va a contribuir a que haya una justicia más ágil por el principio de desconcentración, una justicia más sensible en estos casos, priorizando siempre el bienestar de las víctimas y garantizando un proceso legal adecuado. Además, como antecedentes, voy a proceder a narrar algunas de las cifras: en el 2013, el Consejo Nacional de la judicatura nombró a jueces y juezas de violencia de género con la finalidad de avanzar en la consecución de una justicia penal especializada para el juzgamiento de aquellos delitos de violencia de género e intrafamiliar; como segundo datos del Consejo Nacional de la judicatura, desde la creación de estas unidades judiciales han ingresado más de 600273 causas por violencia física, psicológica y sexual y a finales del 2023 se cuenta con 357 jueces que tienen competencia no solamente para tratar estos casos, sino para abordar los diferentes tipos de delitos que están catalogados dentro del Código Orgánico Integral Penal. Según datos del mismo Consejo Nacional de la judicatura, en el 2023 existieron 105 víctimas de feminicidio, asesinatos entre ellos en estos feminicidios hubo también delito de de violación, entre otros y de estas cifras, del 98% se encuentran incluso en trámite y apenas del 2% han sido resueltos y tan solo 5 casos tienen sentencia condenatoria, lo que evidencia la insuficiencia de jueces especializados para resolver estos casos. Según el informe de la evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizado por esta Asamblea Nacional en el 2020, uno de los hallazgos consiste en la ausencia de una justicia penal especializada en este ámbito que garantice un acceso efectivo al sistema judicial para las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. La Alianza por los Derechos Humanos en relación a la justicia penal especializada en materia de género manifiesta lo siguiente, “Que la justicia especializada para las mujeres víctimas de violencia de género es una garantía fundamental para su acceso a la justicia de acuerdo con el artículo 35 de la



Constitución, las víctimas de violencia, además, deben tener derecho a una atención especializada y prioritaria y en la misma línea, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, como lo señala en los artículos 1, 9 y 8.” En el Derecho comparado puedo poner como ejemplo el caso de España, cuando se identificó que las y los jueces de violencia de género resultaron insuficientes para atender los casos de delitos relacionados con violencia sexual por tal motivo se expidió en España la Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual, en donde se crearon jueces de violencia y agresión sexual para atender aquellos delitos contra la integridad sexual de las mujeres. La creación de estos jueces especializados en España permitió y sigue permitiendo disminuir el represamiento de causas de un lado y del otro, y fortalecer también su sistema de Justicia.

Dentro del contenido del proyecto de ley como siguiente elemento a señalar es que primero hay que señalar el contexto global que resulte indispensable una división de competencia en referencia a la especialidad de jueces, de un lado, aquellos que resulten competentes para conocer aquellos delitos de violencia contra la mujer y respecto de aquellos, en cambio, que resuelvan los referentes a la integridad sexual y reproductiva, de modo que se haga efectiva la especialización de jueces. Segundo elemento que el proyecto de reforma propone la creación de jueces fiscales, incluso tener una policía especializada en violencia sexual que tengan competencia para resolver estos delitos contra la integridad sexual y reproductiva con lo que se hace efectiva una justicia penal especializada en la que exista competencia territorial, competencia objetiva y funcional y competencia por conexión. Como tercer elemento, también se propone que los jueces de familia que actualmente conocen los casos de violencia intrafamiliar, únicamente conozcan estos casos de violencia intrafamiliar, mientras que los jueces de delitos sexuales sean competentes para conocer y resolver los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Y dentro de estos objetivos señalo tres importantes, que el primero es la desconcentración porque al tener estos juzgados de especializados se va a descentralizar la atención de los casos de violencia sexual, lo que va a permitir una mejor distribución, más equitativa de la carga de trabajo entre los diferentes tribunales y que esto va a contribuir a reducir los tiempos de espera y agilizar el proceso judicial. Un segundo objetivo es que los operadores de Justicia se han especializados y tanto también su personal en cuestiones de género, violencia sexual, que garantice que cuando manejen estos casos tengan un conocimiento profundo de las complejidades, sensibilidades y un buen tratamiento a las víctimas de violencia sexual, y que esto resulte en las decisiones judiciales que sean más justas y más adecuadas, así como que existe una mayor empatía hacia las víctimas. Como tercer objetivo, que haya celeridad y reducción a la impunidad, pues al tener operadores de Justicia con experiencia y capacitación en violencia sexual, se pueden tomar medidas más eficaces tanto para procesar, para sancionar a los agresores, así como también



para investigar por parte de la Fiscalía General del Estado y que esto puede llevar a una mayor celeridad en la resolución de los casos y a una reducción en los índices de impunidad, ya que va a fortalecer la capacidad del sistema judicial para llevar a cabo procesos justos y efectivos. Además, también es preciso señalar que este proyecto de ley no sería inconstitucional porque recordemos que cuando se presentó también una reforma el Código Orgánico de la Función Judicial para que se cree las judicaturas especializadas en corrupción y crimen organizado, la misma Corte Constitucional incluso desestimó aquella acción porque no identificaba también incompatibilidades con la tutela judicial efectiva y este caso es un caso análogo al presentar este proyecto de reforma de tener judicaturas especializadas tan solo en violencia sexual y de esta forma haya mayor celeridad y menos de impunidad dentro de nuestro sistema de Justicia. Gracias, Presidente.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias asambleísta Viviana Veloz, si existe por parte de algún compañero asambleísta alguna observación a la ponencia que ha presentado en función del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial le daríamos uso la palabra donde es la justicia especializada para mujeres víctimas de violencia sexual según la exposición de la compañera Veloz, hay que evitar la revictimización, hay que procurar la celeridad y evitar la impunidad.

Se concede la palabra al **Asambleísta Vicente Taiano**, quien menciona: Sí, gracias, presidente bueno, Viviana. Creo que muy clara la exposición simplemente con el fin de aportar algunos comentarios para el equipo jurídico tuyo y el de la Comisión. Para entender al alcance de una reforma de esta naturaleza, debemos necesariamente comprender cómo se desarrolla el proceso penal de acción pública. ¿Por qué? Porque si bien es cierto, es necesario avanzar hasta la justicia especializada, en este tema debemos entender que no basta solo con hablar de jueces especializados, porque el proceso de acción pública tenemos que concebirlo con la alzada la corte provincial y con los tribunales penales hablando del delito, porque más allá de que hay norma específica y hay tipicidad, como en el caso de feminicidio, por ejemplo, tenemos que agotar todas las instancias ordinarias y esa distancia ordinaria implican, si queremos tener una justicia penal especializada, que no solo tengamos jueces y fiscales especializados, porque estamos hablando del primer nivel de la acción pública, sino también para poder resolver todas las otras cuestiones propias de un proceso penal. De hecho, en el proceso penal de acción pública, la sentencia es impuesta por un Tribunal Penal; un juez en primera instancia, lo que decide es generar un impulso procesal de un auto de llamamiento a juicio hablando del delito puntualmente. Entendemos, claro



está, el tratamiento de la violencia, ya sea psicológico, de género, ya como delito, como contravención, como también lo contempla ley especializada y como lo contempla el COIP; en ese caso no había problema en la propuesta que Viviana nos está haciendo, pero sí es importante entender la integralidad del proceso para que podamos llegar a todos los niveles procesales hablando de justicia especializada en este tema, simplemente ese comentario, Presidente y Viviana.

Se concede la palabra a la **Asambleísta Viviana Veloz**, quien menciona: Gracias, Vicente. Para mí siempre tus criterios son válidos, acertados y precisamente dentro de el tratamiento de este proyecto de reforma es que necesitamos recibir todos los aportes, las observaciones y más aún viniendo de una persona que ejerce la academia, de un docente muy responsable y que aquí en la comisión hace valeroso aporte de entonces, también he tomado nota de aquello para ir dentro de el tratamiento del proyecto, ir también haciendo estos cambios, así que gracias.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias, daría el uso de la palabra al siguiente proyecto que ha presentado el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa, ponente del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

Se concede el uso de la palabra al asambleísta **Camilo Aurelio Salinas Ochoa**, proponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, quien menciona: Buenos días, compañero Asambleísta, presidente, le agradezco su parte de la intervención el día de hoy, este proyecto de reformas al Código orgánico de la función judicial es presentada por la bancada del movimiento construye. He sido delegado para poder exponer a ustedes el objetivo principal de esta necesidad imperiosa de poder reformar el artículo 87, más bien incluir dos incisos nuevos. Recordar que en en estos momentos existen procesos de investigación, en lo que corresponde a la Fiscalía en tema metástasis, purga, plaga, en donde muchos jueces han sido involucrados en diferentes actividades ilícitas y que están siendo investigados por el incremento patrimonial de todo lo que son los temas financieros. En esto se basa nuestra propuesta de de incluir artículo 87.

Voy a revisar principalmente el objetivo principal de este proyecto, de esta reforma, es realizar la evaluación integral que garantice la transparencia de la Función Judicial y de esta manera, consecuentemente, poder tener procesos llevados por los funcionarios honestos que no estén involucrados con las bandas delictivas; superar la crisis interna a largo plazo con un cuerpo normativo mejor equilibrado, que no emplee un costo innecesario para el país. Proteger y reforzar los mecanismos para lograr la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, resguardando el ejercicio de los derechos

reconocidos y garantista, de la Constitución de la República.

Tiene como finalidad que el Ecuador... proteger y reforzar los mecanismos para lograr la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, resguardando el ejercicio de los derechos reconocidos garantizados de la Constitución de la República. ¿Cuál sería la recomendación? Posteriormente voy a leer cuáles son los texto propuesto, las recomendaciones para poder continuar y para que los compañeros de asambleístas también tengan algún tipo de postura, posteriormente es considerar los criterios establecidos del presente informe, calificar el proyecto de ley, unificar esto sí es importante que lo revise el presidente unificar, los proyectos de ley que han sido presentadas hasta la presente fecha, conforme el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de Función Legislativa y después esto, una vez que se debe designar una comisión especializada permanente de Justicia y estructura del Estado, quien competen a tratar tipos de proyectos de ley como los voy a presentar.

El artículo 87 actualmente propuesto, que está dentro de la Función Judicial, indica lo siguiente, el artículo 87, evaluación continua de desempeño y productividad de los que son los jueces, los servidores y servidores, la función judicial, con la excepción de las juezas y jueces, conjueces y conjuezas de la Corte Nacional de Justicia, cada 3 años estarán sometidas a una evaluación objetiva, individual y periódica de su rendimiento, con participación y control social. De esta manera, la evaluación de juezas y jueces dentro del parámetro solamente se evaluará en la hasta la actualidad cualitativamente y se podrá evaluar la calidad técnica, sentencia dictada, en ningún caso se valorará o dará puntuaciones al fallo o decisión adoptada por los jueces.

En resumen, esto es lo que dice el artículo 87. ¿Qué queremos nosotros incluir? ¿Cuál es nuestra propuesta? Asambleístas considero como no tiene inciso este artículo 87, proponemos artículo 87.1. Evaluación de integridad. El Consejo de la judicatura evaluará al menos una vez cada 2 años a todos los funcionarios de la administración de Justicia a través de análisis de su patrimonio, que incluirá gastos incluso de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad. Para el efecto de la judicatura podrá tener acceso directo a las declaraciones patrimoniales ingresadas a la Contraloría General del Estado y podrá solicitar información de las demás instituciones relacionadas. Los funcionarios encargados de dicha evaluación serán penalmente responsable de la custodia de la información, como si se tratara de secreto profesional.

Artículo 87.2 en caso de formularse cargos dentro del proceso jurisdiccional en contra de algún funcionario de la función judicial, se deberá iniciar de inmediato una evaluación integral y a partir de ella, una investigación sobre posible enriquecimiento ilícito.

Es importante tener estas reformas compañeros y darle un mensaje al país para poder tener en cuenta de lo que que ha sucedido y que estamos viviendo



aquí en la actualidad, con los casos metástasis y pulga y plaga. Buenos días, Presidente y gracias compañeros asambleístas.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Sí, antes de darle el uso de la palabra solamente para bueno, muchas gracias a asambleísta Salinas por su exposición. Solamente informarle que esta comisión ya se encontraba tramitando el las reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Hemos agotado incluso gran parte de las exposiciones y socialización. Estos proyectos recién ingresaron, tanto el suyo, como el de la asambleísta Veloz, de la asambleísta Lucía Pozo y el asambleísta Matovelle. Por eso, el día lunes, en sesión de esta comisión, se decidió unificar, abocar conocimiento y solicitar la unificación de acuerdo a lo que dispone el artículo 58.1 del Ley Orgánica de la función legislativa solamente como punto de información.

Se concede la palabra al **Asambleísta Vicente Taiano**, quien menciona: Gracias, señor Presidente. Bueno, saludar la presencia de nuestro compañero Camilo Salinas, simplemente con la intención de aportar. Sin duda alguna, la evaluación de los funcionarios del sistema de Justicia en general, hablemos de jueces, fiscales, inclusive notarios. Es una tarea pendiente del Consejo de la judicatura del Ecuador históricamente y de hecho, en esta comisión lo hemos debatido en reformas, en comparecencias y también en procesos de fiscalización. Y sin duda alguna, el artículo 87 hoy claramente establece dos parámetros que son necesarios y que no pueden dejar de existir en la evaluación de un funcionario judicial. Estamos hablando que hoy la ley establece dos vías, el desempeño, es decir, la productividad en función de su trabajo y la probidad en el ejercicio del cargo. Y ya que tenemos una una propuesta de reforma, yo sí considero necesario que claramente se establezca que el periodo de 2 años necesariamente debe abarcar esta valuación, pero definamos bien cuáles son los alcances de esta evaluación y deben ser a mi juicio y lo propongo a la Mesa.

Tenemos que conservar lo que hoy la ley establece en cuanto a la parte técnica, el desempeño, la productividad de los fallos, y eso va a venir de la mano, sin duda alguna con la calidad de los mismos en función de las impugnaciones o los las quejas administrativas que la propia ley establece que se han podido llevar y debe contemplarse.

Segundo, sin duda alguna, la probidad y la probidad está dada en función también de que existan procesamientos o investigaciones, tanto administrativas como ordinarias, en contra de estas personas, vinculaciones a procesos, interacciones previas y etcétera, entendiendo aquello desde la presunción de inocencia.

Y lo tercero, que es necesariamente lo patrimonial, que es el fondo de la propuesta de Camilo en el 87.1. Y aquí sí tenemos que ser claros. Las competencias legales y constitucionales tienen que ser advertidas y tienen que ser respetadas. Tanto la Contraloría General del Estado como la unidad de análisis financiero son los entes constitucionales y legales que tienen esa función, lo que la reforma debería decir es que debe existir una obligatoria coordinación de un plan de trabajo en el que cada 2 años se realicen los exámenes especiales con los equipos de auditoría en cada una de las jurisdicciones provinciales en que los jueces, fiscales o notarios, porque hay que incluirlos a todos aquí. Realicen el ejercicio a su cargo porque no podemos primero, no tiene presentación el hecho de hablar de que funcionarios por más alto nivel o probatorio moral puedan hacer esta evaluación de integralidad, porque tenemos que respetar derechos y si ya constitucionalmente la contabilidad tiene la capacidad de auditar las declaraciones patrimoniales en un examen especial que dura 90 días, porque eso es un examen especial y puede llegar hasta tal vez a 120, deberíamos hacer que eso pase, pero que se coordine el tema del trabajo y adicionalmente. Obviamente integrar lo que hoy otras reformas a cuerpos legales que buscan el combatir el lavado de activos, el financiamiento de actividades de grupos delictivos, el enriquecimiento ilícito igual privado injustificado, ya la UAFE tiene competencias regladas claramente amplias y establecidas. De hecho hoy todos nosotros como funcionarios públicos, mensualmente tenemos que hacer el reporte de transacciones que superen los 10000 dólares, inclusive manifestarse son sospechosas e inusuales, recurrentes o no. Por lo tanto, considero respetuosamente que no cabe aquello más bien. Llevarlo al sentido de la obligatoriedad de coordinación y que los entes que tienen el personal, el aval legal y la capacidad técnica para hacerlo lo hagan. Sin duda alguna coincido totalmente con la propuesta del 87.2 en el caso que un funcionario obviamente estoy vinculado y mismo procesamiento que se actualice o se vuelva a hacer la respectiva evaluación de integralidad o el nombre que la reforma quiera ponerla. Está ahí mi comentario.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias por sus observaciones a la propuesta hecha por el asambleísta Salinas en cuanto a la reforma del artículo 87, en la que estaría adicionando dos nuevos incisos.

Se concede el uso de la palabra a la asambleísta **Lucía Posso Naranjo**, quien menciona: No, muy bien. Estimado Vicente, es importante tener tu comentario y también observaciones. Es importante que en la mayoría de lo que tu intervención sustenta, que es necesario y más bien aportas que no solamente sean jueces. Entiendo que se vaya también al tema del sistema integral y creo



que sí es muy necesario, porque en estos momentos de lo que está viviendo el país es necesario hacer de manera integral a la función judicial, que es también la la Fiscalía. Muy bien.

Asambleísta Camilo Salinas. Doy el uso de la palabra al asambleísta Lucía Pozo Naranjo, proponente del proyecto de reforma a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la administración de Justicia y Garantías de Derecho, cultura de paz, la seguridad integral y una sociedad libre de corrupción. Ley Orgánica de la Función Judicial.

Se concede el uso de la palabra a la asambleísta **Lucía Posso Naranjo**, proponente del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Administración de Justicia y la Garantía del Derecho a la Cultura de Paz, la Seguridad Integral y una Sociedad Libre de Corrupción, quien menciona: Muchísimas gracias señor Presidente, colegas legisladores de esta mesa legislativa, primeramente muchísimas gracias por el espacio, por el tiempo y por darnos la oportunidad de tener unos breves minutos nada más para exponer un proyecto de ley que con seguridad ustedes sabrán profundizarlo en el tratamiento de esta comisión. Este proyecto tiene un objetivo fundamental y es precisamente como veo que se han consolidado algunos otros proyectos para tratarlos de manera unificada, lo cual es bastante saludable por la celeridad y la simplificación que debemos dar este tipo de trámite. Presentarlo en tanto y en cuanto el objetivo fundamental del mismo es dotar de las garantías y de la seguridad necesaria que hoy jueces y fiscales requieren para administrar justicia, en relación a las garantías que también el Estado debe darles en relación a el desempeño que ellos deben efectuar para esa correcta administración de Justicia. La Corte Constitucional el 19 de septiembre del 2022, mediante una sentencia Signada con el número 922 IN 22, habla específicamente de garantizar la seguridad de las partes procesales, así como para los operadores de Justicia, es uno de los deberes primordiales del Estado, además garantizar lo lo contemplado en el artículo 3.8 de la Constitución, la independencia, estabilidad, capacitación, seguridad personal y laboral de los operadores de Justicia. Nosotros tenemos que adoptar las medidas necesarias como legisladores para garantizar el derecho a esa tutela judicial efectiva dentro del ámbito de nuestras competencias y de los procesados para la sustentación de esas causas por supuesto y la posibilidad de que esa defensa técnica y de la actuación que se pueda generar no surta ningún tipo de obstáculos para esa correcta administración de Justicia. Nosotros vivimos hoy un conflicto armado interno. Hemos sido víctimas de las actuaciones de los grupos de delincuencia organizada, tenemos un sistema de rehabilitación social complejo, tenemos una Policía Nacional, un Ejército ecuatoriano que se han visto seriamente afectados luego de los últimos eventos. Sabemos que vivimos en un estado de violencia institucionalizada



contra la cual el Estado hoy por hoy se encuentra luchando. Tenemos graves problemas que a través de eso y por esa causa también enfrenta la Función Judicial.

Yo me he permitido separar en 3 cosas, en primer lugar, homicidios de los que son víctimas, funcionarios judiciales, hoy por hoy que son responsables de casos que involucran a la delincuencia organizada, segundo, funcionarios judiciales que han sido cooptados por la delincuencia organizada y por las organizaciones criminales, y tercero, cuáles son las condiciones de seguridad que les estamos brindando a los funcionarios que necesitan desear administrar justicia de una manera eficiente y efectiva. ¿Qué medidas debemos de implementar para recuperar la independencia externa? y, sobre todo, recuperar el valor fundamental de la justicia, que es el más afectado hoy por hoy, que es la imparcialidad de los jueces, ya sea porque son precisamente cooptados o intimidados, o porque es una necesidad imperante del Estado y recuperando una función judicial venida a menos. Hoy por hoy tenemos fiscales y jueces asesinados. Son noticias de todos los días. El Fiscal César Suárez fue acribillado el 17 de enero del 2024. Se ha determinado que la organización que lo asesinó fueron los chone killers. Mediante el decreto Ejecutivo 111 se ha determinado que existe hoy un enfrentamiento ya del Estado contra estos grupos de delincuencia organizada, pero sin embargo, luego de aquello esto no ha parado y ahora tenemos asesinatos de funcionarios judiciales también como un recurso de intimidación por medio de estos grupos organizados. El 22 de mayo asesinato en Babahoyo, Exfiscal Federico Estrella, intento de asesinato al Fiscal Víctor Hugo Alcívar, asesinato de la Fiscal de Manabí, Luz Marina Delgado y su asistente Jefferson Mendoza, intento de asesinato al señor César Peña, Fiscal del Guayas y podemos seguir con la lista de las intimidaciones, entonces bajo esa óptica y ahora con la investigación que se realiza desde la Fiscalía General del Estado, nosotros tenemos que ante esta evidente filtración de funcionarios que en las distintas dependencias y poderes del Estado, pero que principalmente quienes forman parte de la función judicial; necesitamos generar políticas públicas que nos permitan defender y proteger a estas personas para que puedan realizar sus actividades de una manera adecuada. En ese sentido presento este proyecto en el cual lo fundamental es dar las garantías y las medidas necesarias de seguridad, canales de denuncia que puedan asegurar la independencia y la imparcialidad de la función judicial en el momento de administrar justicia. Eso significa poder dotar de garantías y seguridades a jueces, fiscales cuando su vida o integridad de esos servidores estén o se vean amenazadas. Esto incluye traslados, cambios de jurisdicciones de los funcionarios, mecanismos de protección de su identidad para salvaguardar su vida. Para ello propongo incorporar un título de la evaluación y control de confianza también porque es fundamental saber que si el Estado, las Fuerzas Armadas vamos a invertir en Recursos Humanos, recursos económicos financieros para proteger la vida de



quienes deben administrar con imparcialidad justicia. Ellos deben estar a la altura del reto y deben también pasar por una evaluación del desempeño que sea mucho más filtrada, mucho más eficiente y efectiva. Y por eso propongo un nuevo capítulo que habla de un principio de unidad de evaluaciones, en donde también se evalúa el entorno social, la situación patrimonial, un análisis psicológico poligráfico absolutamente necesario en este ámbito médico, toxicológico, evaluación de competencias de evaluación del desempeño, porque si el Estado invierte, los jueces deben responder también con mucha responsabilidad ante ese reto; en las diversas carteras de Estado, en las instituciones de control es importante hablar también luego un artículo innumerado que se está presentando, hablo y específico el tema de la evaluación poligráfica, que para mí es fundamental y que yo solicitaría de manera especial que esta Comisión tome también especial atención a lo siguiente, debe ser realizada por empresas que acrediten certificaciones internacionales, cumplimiento de estándares de calidad a nivel internacional y experiencia en este tipo de evaluaciones. Criterios cualitativos y cuantitativos que deberán reglamentarse es lo que se propone, incorporar una disposición general única, por ejemplo, de protección a dignatarios de autoridades hasta por 2 años, pudiendo prorrogarse por 2 años más a quienes sobre todo han tenido que enfrentar mediante su actuación como jueces, fiscales a la delincuencia organizada transnacional. Hay unas reformas al Código Orgánico Integral Penal que por supuesto acentúan las penas en el delito de prevaricato, que hoy por hoy tiene pena de 3 a 5 años, incrementarlo de 3 a 9, inhabilitación profesional, delito de obstrucción de la justicia. Y en lo que hacía referencia el compañero el colega Vicente Taiano, también hay una reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en la que se propone sustituir el numeral 14 del artículo 31, para poder evaluar el sistema de control interno, administrativo y económico de la función judicial, asimismo, examinar, a petición del Consejo Nacional de la Judicatura, los aspectos de control interno en los procesos en orden a la regularidad y eficiencia administrativa que apoyen al despacho oportuno de causas. Este control no puede interferir tampoco con la potestad judicial y administración de la justicia en relación a las competencias y jurisdicciones de cada institución pública a la que se hace referencia. Señores Asambleístas, esta es la propuesta que realizo. Sobre todo, insisto, tiene que ver con salvaguardar el valor principal de la justicia que hoy por hoy se ha visto seriamente afectada, que es que a partir de la intimidación se afecta la imparcialidad que debe tener un juez, un fiscal que debe administrar justicia a los ecuatorianos de una manera seria, confiable y si el Estado debe invertir, debe hacerlo, debe garantizar la protección, inclusive la autoprotección. Por eso también aquí presento reformas a la Ley de armas. Probablemente los jueces y fiscales deban portar armas y deban estar capacitados también para portar armas. Hay que darles de esa libertad y eso es también lo que yo propongo aquí y de

esa manera, pues salvaguardar y apoyar en el apoyo de salvaguardar su vida y su integridad. Les agradezco muchísimo su tiempo y abierta, por supuesto, también a las observaciones que ustedes tengan. Agradeceré me sea ser convocada a las sesiones que traten con este tipo de reformas para poder desde mi espacio hacer los aportes que consideren necesarios. Muchísimas gracias.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Gracias a usted, asambleísta Posso, así será. En esta comisión trabajamos de cara a la ciudadanía y su reforma tiene relación al proceso de depuración de la Función Judicial, pero además también proteger a los funcionarios judiciales y crear mecanismos de control. Incluso en relación a la propuesta, tiene mucha relación a la propuesta de la reforma al artículo 87 que la planteaba el asambleísta Salinas. Si no hay un ningún pedido de uso de la palabra para alguna observación por parte de algún miembro de la Comisión, daría la bienvenida a la asambleísta Diego Fernando Matovelle Vera, quien también es proponente de una reforma al Código de la orgánico de la Función Judicial.

Interviene la asambleísta **Lucía Posso**, quien menciona: Muchísimas gracias solamente por el respeto que todos se merecen, agradecerles su tiempo y pedirle su permiso presidente para poderme retirar en razón de que tenga una reunión en otra comisión. Muchas gracias a todos por su tiempo.

Se concede el uso de la palabra al asambleísta **Diego Fernando Matovelle Vera**, proponente del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial para Garantizar la Justicia Paritaria, quien menciona: Gracias, señor Presidente, muy Buenos días con todos los compañeros Asambleístas miembros de esta comisión. He traído un proyecto de ley muy importante en beneficio de un sector que no ha sido considerado que no ha sido tomado en cuenta como se lo merece, como se lo debe tratar, buscando siempre la equidad y buscando siempre la igualdad. Es así, señor Presidente, con su venia, quisiera que se reproduzca una exposición con la cual quiero presentar a todos los miembros de la comisión y poder explayar de una mejor manera las reformas que estoy proponiendo al Código de orgánico de la función judicial.

Bueno, este proyecto de ley tiene 12 artículos que son reformatorios y dos disposiciones transitorias. Dentro de los temas que están siendo presentados aquí en esta comisión, están el principio de paridad, el principio de igualdad sustantiva, los principios y reglas para los concursos de oposición y méritos, la integración y la elección. Los artículos propuestos que se reforman, garantizan el acceso a la función judicial en condiciones de igualdad, equidad y diversidad. Los principios de paridad propuestos en los diferentes artículos



del Código orgánico de la función judicial avala la participación equitativa de hombres y mujeres en el ingreso, acceso, promociones y ascensos dentro de la función judicial. El proyecto de ley busca crear la legislación que promueva la igualdad de género en la función judicial como respuesta a demandas sociales y a la necesidad de superar obstáculos persistentes y así lograr que una sociedad sea más justa e inclusiva. Este proyecto también refleja el compromiso del Ecuador con los principios de igualdad de género establecidos en los tratados internacionales, así como en los derechos humanos. La inclusión de las mujeres en la función judicial no sólo es cuestión de Justicia y derechos humanos, sino también es una medida que fortalece la diversidad y la legitimidad del sistema judicial. Esto busca también una judicatura más diversa que incluya a la representación equitativa de mujeres y hombres y enriquece así las perspectivas y las experiencias aportadas en el proceso de la toma de decisiones judiciales. Queridos asambleístas, esta propuesta es un tema de Justicia social que buscamos en la nación y la he presentado para que sea analizada y quiero agradecerles por realmente darme la oportunidad de poder exponer esta propuesta de ley aquí en la Comisión de de Justicia. Muchísimas gracias y tal vez le hagan una pregunta.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias, asambleísta Diego Fernando Matovelle, por sus capacidades de síntesis de su propuesta. No sé si hay algún compañero miembro de la Comisión que quiera hacer alguna observación a la exposición que ha hecho el asambleísta Matovelle. Le agradecemos a cada una de las personas que han comparecido el día de hoy en el proceso de socialización y tratamiento de esta unificación a la reforma que esta Comisión viene realizando al Código Orgánico de la Función Judicial.

Con autorización del Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, el Señor Secretario **Mauricio Rivera Martínez**, informa que siendo las diez horas con veinte y seis minutos; y, habiéndose agotado el orden del día, se clausura la sesión ordinaria No. 043.

Para constancia de lo actuado firman el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta **Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira**, conjuntamente con el Secretario Relator **Mauricio Rivera Martínez**, quien certifica la veracidad del contenido de la presente acta.



  
**Fernando Cedeño Rivadeneyra**  
PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA  
Fernando Cedeño Rivadeneyra  
**PRESIDENTE**

  
Mauricio Rivera Martínez  
**SECRETARIO RELATOR**

**Acta No. 041**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**